

**ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE
ALUMNOS Y ALUMNAS DEL
COLEGIO DOMINICANO DE LA SALLE**



**Anteproyecto para la Modificación
de sus Estatutos**

Preparado por:
Comisión para la Revisión de Estatutos
Directiva 2007-2009

Octubre 2009

Tabla de Contenido

Tabla de Contenido.....	1
IDEARIO DE APASALLE.....	2
MISIÓN	2
VISIÓN	2
VALORES.....	2
LINEAMIENTOS GENERALES PARA UN PROGRAMA COMUN DE LOS PADRES Y MADRES DE APASALLE.....	3
PERFIL DEL PADRE Y LA MADRE APASALLE.....	3
ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO DOMINICANO DE LA SALLE (APASALLE).....	4
CAPÍTULO PRIMERO.....	4
CONSTITUCIÓN	4
CAPÍTULO SEGUNDO	4
DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN	4
CAPÍTULO TERCERO	4
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.....	4
CAPÍTULO CUARTO.....	5
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACIÓN	5
DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	5
DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	5
DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS.....	6
DE LA JUNTA DIRECTIVA	6
DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	7
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE	7
DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE	8
DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO	8
DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO.....	8
DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES.....	8
DE LAS ASAMBLEAS DE CURSOS.....	8
DE LOS COMITES DE CURSO.....	9
CAPÍTULO QUINTO.....	9
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIO Y RECURSOS.....	9
DEL FONDO DE CONTINGENCIA.....	10
DEL FONDO DE ESTUDIOS.....	10
DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.....	10
CAPÍTULO SEXTO.....	11
DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA JUNTA DIRECTIVA	11



IDEARIO DE APASALLE

MISIÓN

Somos una asociación de padres y madres que acompaña al Colegio Dominicano de la Salle en el proceso educativo de nuestros hijos e hijas para alcanzar una educación integral basada en los principios lasallistas.

VISIÓN

Ser una comunidad moderna, Innovadora, Dinámica, participativa y descentralizada que:

- Promueve la integración de los padres y las madres al proyecto educativo lasallista
- fortalece la familia como núcleo social fundamental
- y contribuye a una formación actualizada y de calidad de nuestros hijos e hijas.

VALORES

Estos valores son considerados como referentes o pautas para orientar nuestras actitudes y acciones, en dos dimensiones: la comunitaria y la personal, que implica a todos los miembros de Apasalle.

o **Solidaridad:** Uno de los pilares de la educación lasallista, orientado a la transformación social. La solidaridad implica reconocernos unos a otros como personas, dando prioridad a las necesidades de los más desfavorecidos.

o **Ética:** La educación y la ética constituyen instrumentos inseparables para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad, justicia social, e igualdad.

o **Espiritualidad:** Promover en el seno de nuestros hogares, en consonancia con el Colegio, un espacio para la formación humana y cristiana fundamentada en el Evangelio, un ambiente de oración, paz, sencillez, alegría y servicio, que permita una experiencia de vida familiar enriquecedora.

o **Identidad:** personal y cultural, elementos vitales para reforzar las características que como grupo humano y social nos autodefinen y distingue del resto de la sociedad, contraponiéndonos al fenómeno de la masificación.

o **Creatividad:** ser original en las ideas, hechos y respuestas a las situaciones sociales fuera de "lo establecido"; tener iniciativas orientadas a la innovación.

o **Equidad:** como principio ético, persigue la justicia social y asegura a todas las personas, las condiciones de vida y de trabajo dignas e igualitarias, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, cultural, ideológica, de género, o de cualquier índole.

o **Compromiso:** que nos conduzca, no solo por cumplir nuestras obligaciones sino por hacer más de lo esperado, "padres y madres de familia que vivan, piensen y sueñen con sacar adelante nuestra familia, nuestro trabajo y todo aquello en lo que ha empeñemos nuestra palabra"

LINEAMIENTOS GENERALES PARA UN PROGRAMA COMUN DE LOS PADRES Y MADRES DE APASALLE

El fortalecimiento institucional es clave del desarrollo exitoso. Esto es posible, si se logra una actuación orgánica, coherente y eficaz.

El crecimiento cualitativo es la mejor y más clara evidencia de la institucionalidad. Este se manifiesta en una participación cada vez más amplia y masiva de los miembros de la organización, que en nuestro caso es APASALLE. De ahí la necesidad de organizar actividades que involucren a todos y todas para promover el valor del encuentro físico que estimula el surgimiento de nuevas ideas. Crecer juntos y juntas es la meta.

El apoyo a la calidad como paradigma de vida es el camino y ser mejor es parte del estilo de vida de hoy. La manifestación de esta calidad deber ser también la calidad de las relaciones, el buen trato, el respeto a los valores, el fomento de la cultura y el actuar apegados a las buenas costumbres.

Por una APASALLE solidaria, creativa, entusiasta, respetuosa, consciente de su papel como soporte en la educación de nuestros hijos e hijas.

PERFIL DEL PADRE Y LA MADRE APASALLE

Hoy buscamos padres creativos y madres creativas que se hagan expertos en el acompañamiento de sus hijos e hijas. Queremos un padre y una madre que exprese existencialmente su apego a los valores humanos y éticos. Esto significa que crea y practique la verdad, la honradez, la justicia, la lealtad, la equidad y el amor.

Perseguimos un padre y una madre que se integre al proceso de su hijo o hija, animando a la institución a ser mejor, participando en actividades. Es una participación inteligente, animadora, entusiasta, que posibilita el consenso y se fundamenta en la buena voluntad.

Ser padre y madre de hoy, es profesar la sinceridad, actuar con integridad, apoyar las acciones constructivas y superar el cansancio cotidiano, caminando junto a los sujetos del proceso educativo: nuestros hijos e hijas.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO DOMINICANO DE LA SALLE (APASALLE)

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se constituye, con su domicilio en la capital de la Republica Dominicana y con duración indefinida, la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y alumnas del Colegio Dominicano de la Salle, institución sin fines de lucro, la cual estará regida por las leyes vigentes en la República Dominicana, y cuyo local será en el mismo Colegio, o el que determinen los organismos de la Asociación. La nacionalidad de esta asociación es la dominicana.

PARRAFO: Esta Asociación podrá afiliarse a cualquier Federación de Asociación es de Padres de Alumnos establecidas, tanto a nivel nacional como internacional.

ARTÍCULO 2: Serán miembros activos de la Asociación todos los padres, madres y tutores(as) de los alumnos y alumnas inscritos en el Colegio Dominicano de la Salle.

PARRAFO: Para fines de membresía y votación cada familia, (padre y/o madre) se considera como un solo miembro.

ARTÍCULO 3: Serán miembros de honor de la Asociación aquellas personas que por sus actividades en bien del Colegio y de la Asociación así lo ameriten. Los miembros honorarios tienen derecho a voz pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva y las Asambleas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 4: El fin de la Asociación es agrupar a los padres, madres, tutoras, tutores de los alumnos del Colegio Dominicano de la Salle, para el logro de los siguientes objetivos:

- a. Promover el entendimiento y cooperación recíproca entre la familia y el Colegio.
- b. Incorporar de manera activa a los padres, madres y tutore(as) en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- c. Estimular la participación de los alumnos y alumnas en todas las actividades que desarrolle el Colegio, contribuyendo a que hagan del mismo su centro de formación humana, científica, intelectual, deportiva, cultural y religiosa.
- d. Buscar junto a las autoridades del Colegio, o ante quien corresponda, la más adecuada solución a los problemas que se planteen en el colegio.
- e. Promover la educación permanente de los miembros de APASALLE en su rol como guías de familia y en las nuevas corrientes educativas.
- f. Estudiar, divulgar y defender los intereses pedagógicos, morales y sociales de sus representados, en armonía con los del Colegio.
- g. Realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directamente con los fines de la Asociación y coadyuven al logro de sus objetivos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 5: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en todas las actividades que organice la Asociación.
- b. Participar con voz y voto en la Asamblea General y Extraordinaria de la Asociación.
- c. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asociación.
- d. Participar en Comités de trabajo acorde con su disposición y capacidad.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes:

- a. Participar regularmente a las Asambleas General y Extraordinaria y a las reuniones que convoque la Junta Directiva para tratar asuntos de su competencia

- b. Cumplir con los presentes estatutos y con los acuerdos válidos de las Asambleas y de los Comités de trabajo de la Asociación.
- c. Pagar regularmente las cuotas concertadas en la Asamblea de la Asociación.
- d. Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e. Velar por el desarrollo del proceso educativo de sus hijos e hijas defendiendo sus intereses y colaborando con la creación de un clima organizacional pertinente.
- f. Notificar por escrito cualquier cambio en su residencia u otros cambios que puedan tener incidencias en la Asociación y en su condición de Padres o Madres miembros.
- g. Apoyar a la Escuela de Padres y Madres del Colegio.
- h. Apoyar solidaria e institucionalmente a los demás espacios de participación escolar contemplados en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 7: El miembro activo perderá su condición:

- a. Por incumplimiento grave y reiterado de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b. Cuando sus hijos o hijas por cualquier motivo dejen de ser estudiantes del Colegio.
- c. Por conducta reñida con las buenas costumbres, y con el desempeño ético y moral, tanto a lo interno del centro como en la comunidad.
- d. Cuando por algún motivo se pierde el uso de sus derechos civiles.

PÁRRAFO 1: La naturaleza de las faltas, el alcance de las sanciones a los asociados, así como el procedimiento a seguir en cada caso, serán determinadas según el reglamento interno del Colegio.

PÁRRAFO 2: Las sanciones que impliquen suspensión de derechos del asociado o su expulsión deberán imponerse previo expediente en el que necesariamente se dará vista y audiencia al asociado interesado. Esta decisión es competencia de la Asamblea General.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 8: En orden jerárquico, los organismos de dirección de la Asociación serán: la ASAMBLEA GENERAL, la ASAMBLEA DE DELEGADOS, la JUNTA DIRECTIVA, la ASAMBLEA DE CURSO y los COMITES DE CURSOS.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9: La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación. Está constituida por todos los padres, madres y tutores (as) de los alumnos y alumnas del Colegio. Podrá reunirse de forma Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO 10: La Asamblea General se reunirá ordinariamente todos los años en la primera quincena del mes de octubre para ventilar los asuntos regulares de la Asociación,

ARTÍCULO 11: La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces la convoque la Asamblea de Delegados, la Junta Directiva, o cuando el diez por ciento (10%) de los asociados, por lo menos, así lo soliciten por escrito y vía secretaría, siempre que indiquen claramente el objetivo de ella.

ARTÍCULO 12: Se considera constituida una Asamblea Ordinaria, o Extraordinaria, cuando por la primera convocatoria concurra la mayoría absoluta de los asociados. En caso de no haber quórum, la misma servirá como segunda convocatoria para una Asamblea, que con él número de asociados que asistan, se llevará a cabo quince (15) minutos después de anunciada la primera.

PARRAFO: La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva asistido por el secretario el cual levantará acta de su celebración.

ARTÍCULO 13: La Asamblea General habrá de ser convocada por escrito por la Junta Directiva con diez días de antelación, acompañándose de la orden del día.

ARTÍCULO 14: Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 15: A los efectos de las votaciones, los padres y madres o tutores tendrán un sólo voto, independientemente del número de hijos o hijas matriculados en el Centro.

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Presentar y conocer los planes de trabajo y aprobar los mecanismos financieros que deberán sustentar dichos planes, acorde a lo establecido por los presentes Estatutos.
- b. Elegir por votación directa los miembros que integrarán la Junta Directiva, de entre los delegados y las delegadas de cursos.
- c. Modificar los Estatutos en Asambleas Extraordinarias convocadas exclusivamente para ese fin.
- d. Fijar monto de la cuota ordinaria de la Asociación y mecanismos de funcionamiento de fondos o recursos.
- e. Conocer el informe anual que deberá rendir la Junta Directiva sobre sus actuaciones, durante el período para el cual fue elegido.
- f. Aprobar y sancionar las actuaciones de la Junta Directiva.
- g. Conocer y resolver todos los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- h. Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos.

DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

ARTÍCULO 17. La Asamblea de Delegados es la reunión de los representantes de cada curso del Colegio (delegados y delegadas), dirigida por el Presidente de la Asociación. Para el quórum y toma de decisiones regirá lo establecido para la Asamblea General.

ARTÍCULO 18. La elección de los Delegados se efectuará durante la primera reunión de padres y madres convocada por el Colegio, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del año lectivo. Se escogerán dos (2) delegados por cada aula del Colegio, los cuales ejercerán por un (1) año y podrán ser reelegidos para otros periodos.

ARTÍCULO 19. Los Delegados escogidos por cada aula se reunirán a mas tardar un mes después, para conocer los asuntos regulares de la Asociación.

ARTÍCULO 20. La Asamblea de Delegados posee las siguientes funciones:

- a. Elegir el Comité Electoral.
- b. Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en caso de reemplazarse vacantes.
- c. Aprobar u objetar el Plan de Trabajo, el presupuesto anual y los proyectos especiales de la Junta Directiva.
- d. Aprobar la afiliación de la Asociación a otras entidades, federaciones o confederaciones nacionales e internacionales.
- e. Aprobar los Reglamentos.

ARTÍCULO 21. Las decisiones de la Asamblea de Delegados son sólo apelables ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 22. Las convocatorias se regirán por las siguientes normas:

- a. La Asamblea de Delegados se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos (2) veces al año, al inicio de cada cuatrimestre.
- b. Se reunirá, extraordinariamente, por solicitud de la Junta Directiva o de cualquiera Comisión Ejecutiva y solamente se tratará casos específicos de suma importancia o urgencia que no hayan podido ser solucionados por la Junta Directiva.
- c. Para convocar estas reuniones ordinarias o extraordinarias, se realizará el procedimiento establecido para las convocatorias de la Asamblea General.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y su presidente es el representante legal de la Asociación.

ARTÍCULO 24: La "Junta Directiva" está integrado por un total de 16 miembros, delegados(as) representantes de cada grado del Colegio. La misma quedará conformada de la siguiente manera: un(a) Presidente, un(a) Vicepresidente, un(a) Tesorero(a), un(a) Secretario y 12 vocales.

PARRAFO: El Director General del Colegio Dominicano De la Salle será miembro honorario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25: La Junta Directiva durará en sus funciones dos años. La misma podrá ser reelegida por un período adicional.

ARTÍCULO 26: La Junta Directiva será elegida en Asamblea General Ordinaria y Eleccionaria en la Segunda quincena del mes de octubre de cada año o en fecha conveniente dentro del primer período del año escolar. la

elección se hará por elección secreta, nominal o por aclamación, a decisión de la asamblea en cada caso.

PARRAFO: Para ser elegido presidente, vicepresidente y tesorero es necesario ser miembro activo de ésta por un período no menor de tres años consecutivos.

ARTÍCULO 27: El proceso electoral estará regido por un Comité de Elecciones integrado por 3 miembros, quienes tendrán bajo su responsabilidad la organización de una elecciones ordenadas y transparentes.

PARRAFO: Las elecciones de los miembros Junta Directiva serán normadas por un Reglamento elaborado para tal fin, y que aprobará la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 28. Es obligatoria la asistencia de los miembros a las sesiones de la Junta Directiva. En caso de imposibilidad, debe notificarse al Presidente. La falta no justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas se estimarán como renuncia al cargo.

ARTÍCULO 29. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por las siguientes causas:

- a. Fallecimiento.
- b. Renuncia del interesado.
- c. Ausencia inicial o incumplimiento de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d. Expiración del plazo para el que fueron elegidos.
- e. Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva o a cinco alternas, en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

ARTÍCULO 30. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un miembro de la Junta Directiva para el desempeño de su cargo, se procederá a sustituirlo en el seno de la Asamblea de Delegados. El nuevo miembro durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para completar su período.

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31: Son funciones de la Junta Directiva

- a. Elaborar los reglamentos de acuerdo a lo indicado en estos estatutos para someterlos a su aprobación en la Asamblea de Delegados..
- b. Ejecutar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.
- c. Tomar las medidas que considere necesarias para la realización de sus actividades.
- d. Elaborar el calendario anual de las actividades de la asociación en coordinación con el del colegio.
- e. Elaborar un presupuesto de gastos e ingresos anual.
- f. Los(as) miembros representantes de la directiva serán los y las coordinadores(as) de los consejos de cursos para asegurar una mejor y mas directa comunicación .
- g. Nombrar las comisiones de trabajo que considere necesarias, para la realización de sus actividades.
- h. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación.
- i. Cumplir con los fines para los cuales esta Asociación ha sido creada.
- j. Organizar las elecciones de los Comités de Cursos y sus delegados (as) ante la Junta Directiva.
- k. Motivar a los delegados(as) a participar activamente en el proceso electoral.

PARRAFO: En todo caso el desempeño de los cargos en los órganos de la Asociación serán a título voluntario.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 29: Son funciones del Presidente:

- a. Orientar las actividades de la Junta Directiva y de la Asociación, hacia el logro de los fines consignados en los presentes Estatutos.
- b. Presidir las sesiones de las Asambleas Generales, tanto Ordinaria como Extraordinarias , y de la Junta Directiva.
- c. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, Asamblea de Delegados y de la Asamblea General.
- d. Preparar las agendas de las reuniones.
- e. Firmar la correspondencia; Suscribir, a nombre y en representación de la Asociación, toda clase de actos y contratos que hayan sido autorizados por la Asamblea General, o de la junta directiva.
- f. Autorizar junto con el Tesorero, las erogaciones que acuerde el Comité Ejecutivo, o la Asamblea General.

- g. Representar a la Asociación, o a la junta directiva según el caso.
- h. Estar en contacto permanente con la Dirección del Colegio e informarle los asuntos resueltos por la Asociación.
- i. Rendir ante la Asamblea General Ordinaria anual el informe correspondiente a la gestión de la Directiva que presidió.
- j. Asesorar a la nueva Junta Directiva, por lo menos durante un período de un mes.

DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 30: Las funciones del Vicepresidente son:

- a. La función del Vicepresidente es sustituir o representar al Presidente, en ausencia temporal o definitiva de éste, requiriéndose para su elección la misma condición que para el Presidente.
- b. Asistir o colaborar con el o la presidente en el cumplimiento de sus funciones.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 31: Las funciones del Secretario son:

- a. Redactar las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva, y firmarlas con el visto bueno de la Junta Directiva.
- b. Redactar las convocatorias a la Asambleas General, Asamblea de Delegados y a las sesiones de la Junta Directiva.
- c. Redactar la correspondencia y realizar los trabajos que le encargue la Junta Directiva.
- d. Presentar las actas de las reuniones anteriores de la Junta Directiva para ser aprobadas y firmadas por los miembros.

DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO

ARTÍCULO 32: Las funciones del Tesorero son:

- a. Cobrar las cuotas anuales, cuotas extraordinarias, recibir donativos y otros ingresos, y expedir los comprobantes correspondientes.
- b. Efectuar los pagos de los gastos que aprueben las Asambleas y la Junta Directiva., firmando los documentos correspondientes junto con el Presidente y/o el vice- presidente
- c. Depositar los fondos en el Banco que elija la Junta Directiva.
- d. Llevar al día un libro de contabilidad, el cual deberá permanecer en la sede de la institución.
- e. Presentar un informe económico mensual a la Junta Directiva y trimestral al pleno de la Asociación luego de ser aprobada darlo a conocer al resto de los Asociados.
- f. Presentar en las Asambleas Generales Ordinarias un informe sobre el movimiento de los fondos durante su ejercicio.
- g. Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes de la Asociación.
- h. Vigilar y custodiar los bienes y valores de la Asociación.
- i. Coordinar la elaboración del presupuesto anual.

PARRAFO: Los fondos de la Asociación serán librados por cheques girados con una combinación de dos firmas de las tres registrados en el banco: la del Presidente, la del Vicepresidente y la del Tesorero.

DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 33: Los vocales deberán desempeñar las funciones que les asigne la Junta Directiva

DE LAS ASAMBLEAS DE CURSOS

ARTÍCULO 34: Las Asambleas de Curso estarán constituidas por los padres, madres, y tutores (as) de los alumnos de cada grado. Para el quórum y toma de decisiones regirá lo establecido para la Asamblea General.

ARTÍCULO 35: Las Asambleas de Cursos se realizarán ordinariamente cada año en una fecha que coincida con la primera convocatoria a reuniones que haga la Dirección del Colegio para elegir los delegados o delegadas de curso. La Asamblea de curso se reunirá cuantas veces sea necesario para tratar asuntos referentes al desenvolvimiento del proyecto de grado.

ARTÍCULO 36: Las funciones de las Asambleas de Cursos son:

- a. Colaborar con el personal docente del Colegio en la realización del proyecto de grado definido por el Colegio.
- b. Elegir los miembros del Comité de Curso respectivo.

DE LOS COMITES DE CURSO

ARTÍCULO 37: Los Comités de Cursos estarán integrados por dos delegados de cada curso del Grado, los cuales durarán en sus funciones un año. Serán elegidos en la primera Asamblea del Curso que se realice en el año escolar.

PARRAFO: Los Comités de Cursos estarán presididos por un Coordinador, que fungirá como representante ante la Junta Directiva, y un secretario que de apoyo a las funciones del primero.

ARTÍCULO 38: Para el ejercicio de sus actividades el Comité de curso elaborará un plan de trabajo, será formulado y ejecutado con el asesoramiento del titular de aula, aprobado y evaluado por la Junta Directiva. Por ningún motivo los Comités de Cursos recaudarán cuotas o aportes económicos de carácter obligatorio sin aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39: Los Comités de Cursos se reunirán por lo menos una vez al mes para conocer el desenvolvimiento del proyecto de grado.

ARTÍCULO 40: Las funciones de los Comités de Cursos son:

- a. Mantener estrecho contacto con los profesores de curso y el (la) titular del grado.
- b. Elegir un representante ante la Junta Directiva.
- c. Presentar ante las Asambleas de Cursos respectivas, o ante la Junta Directiva, las situaciones que se susciten en sus respectivos grupos.
- d. Buscar un mayor acercamiento entre los padres, madres, y/o tutores (as).
- e. Coadyuvar en la realización de los fines de la Asociación.
- f. Llevar un registro de las actividades y reuniones realizadas para ser presentados a la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 41: La Asociación contará con las siguientes fuentes de ingresos:

- a. Cuotas ordinarias y extraordinarias.
- b. Donaciones.
- c. Intereses de capital.
- d. Bienes muebles e inmuebles.
- e. Fondos que recaude la Asociación en las actividades que organice.

ARTÍCULO 42: La cuota ordinaria será anual. La misma será determinada por la Asamblea General, a proposición fundada de la Junta Directiva, considerando tanto las posibilidades económicas de los socios como las necesidades de la entidad.

PÁRRAFO 1: La cuota se pagará por cada familia sin importar el número de hijos que tenga matriculados. Se contemplará de ser necesario el tratamiento individual de casos excepcionales.

PÁRRAFO 2: El pago de la cuota ordinaria no podrá condicionar, por ningún motivo, la matrícula o ratificación del educando en el plantel.

ARTÍCULO 43: Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General en casos justificados.

PARRAFO: Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, no pueden ser destinados a otro fin, que no sea aquel para el cual fueron solicitadas, a menos que una Asamblea General convocada para estos efectos, decidiera darle otro destino.

ARTÍCULO 44: Los fondos recaudados serán depositados en una entidad bancaria en una cuenta a nombre de la Asociación y su movimiento se hará bajo la responsabilidad del presidente, vice-presidente y del tesorero.

ARTÍCULO 45: Por ningún motivo o acuerdo los miembros de la Junta Directiva o de la Asociación, percibirán dieta u otro beneficio por sus servicios voluntarios prestados a la Asociación.

ARTÍCULO 46: La Junta Directiva cesante hará entrega bajo inventario y acta de relevo de cargo de toda la documentación consistente en: libros de contabilidad, balance y auditoría, enseres y todos los bienes que integre el patrimonio de la Asociación. En caso de incumplimiento, la nueva Junta Directiva hará la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes para su investigación y sanción del caso.

ARTÍCULO 47: La Junta Directiva estará obligada a realizar una auditoría general al concluir cada año de su periodo. El auditor será designado por el centro educativo.

ARTÍCULO 48: La Asamblea General, a solicitud de la Junta Directiva, aprobará el balance anual de la Asociación.

ARTÍCULO 49: La Asociación tiene la potestad de adquirir bienes destinados a cumplir con sus fines y objetivos tanto para su uso como para el del Colegio, los cuales están obligados a cautelar.

ARTÍCULO 50: Los fondos de la Asociación no podrán ser empleados en préstamos sino destinados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 51: La Junta Directiva podrá diseñar e implementar programas destinados a generar recursos para el logro de sus objetivos y para cumplir con sus compromisos.

ARTÍCULO 52: Los recursos económicos de la Asociación estarán distribuidos en tres fondos: un Fondo Ordinario, para solventar los gastos operativos de la Asociación, un Fondo de Contingencia para eventos imprevisibles, un Fondo de Estudios y un Fondo de Solidaridad.

DEL FONDO DE CONTINGENCIA

ARTÍCULO 53: Un diez por ciento (10%) del aporte total por concepto de la cuota anual ordinaria será destinado a la creación de un Fondo de Contingencia con la finalidad de enfrentar posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgo la ejecución financiera de la Asociación.

ARTÍCULO 54: Este monto será depositado cada año en un certificado financiero en una entidad bancaria en un plazo no mayor de quince días después de ser ingresados a la cuenta.

DEL FONDO DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 55: Una parte de los ingresos de la Asociación serán destinados a un Fondo de Estudios que se dedicará a apoyar a las familias, en caso de defunción de uno de los padres, con el pago parcial o total de la colegiatura del o de los alumnos inscritos a la fecha y representados en el Colegio Dominicano de la Salle, durante el tiempo que así lo establezca la Junta Directiva, siempre que se demuestre que estos queden desamparados y cumplan con los requisitos que indique el Reglamento elaborado para tales fines.

ARTÍCULO 56. Al ocurrir el fallecimiento de un asociado, los familiares deberán notificarlo a la Junta Directiva, y demostrar el deceso por los medios requeridos.

ARTÍCULO 57. El otorgamiento de las becas tendrá una vigencia no mayor de un año escolar, pudiendo ser prorrogadas.

PÁRRAFO 1: El otorgamiento y mantenimiento de las becas lo realizará la Junta Directiva, o en su lugar la comisión que para este designe, tomando en cuenta el Reglamento de Becas.

PÁRRAFO 2: La Asociación se interesará en el rendimiento académico, el comportamiento y la situación económica de los estudiantes becados, así como en la participación de las familias en las actividades de la Asociación y del Colegio.

DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 58. La Asociación contará con un Fondo de Solidaridad cuya finalidad será la realización de obras de bien social, principalmente relacionadas con el Colegio, y el auxilio a las familias asociadas en los casos de verdadera y comprobada calamidad.

ARTÍCULO 59. Formarán parte de los recursos del Fondo de Solidaridad:

- a. EL diez por ciento (10%) del ingreso anual por cuotas ordinarias, Excedentes que resultaren del ejercicio contable anual y que sean determinados por la Asamblea.
- b. Los que se reciba a título de donaciones, de personas naturales ó jurídicas.
- c. Lo recaudado en actividades que se realicen para fines especiales.

ARTÍCULO 60. Este Fondo será depositado en una cuenta de ahorro especialmente creada para esos fines. El manejo financiero será el mismo que para el de los fondos ordinarios.

ARTÍCULO 61. Podrán ser beneficiarios del fondo de solidaridad los miembros activos de la Asociación que estén atravesando por algún tipo de calamidad familiar producidas por hechos naturales o especiales, que ameriten el auxilio de solidaridad. La evaluación de cada caso será realizada por la Junta Directiva o la Comisión designada para tales fines.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 62. La duración de la Asociación de Padres y Madres del Colegio Dominicano de La Salle es indefinida.

ARTÍCULO 63. Si desaparece el Colegio Dominicano de La Salle, por razones valederas, desaparecerá ipso facto su Asociación de Padres y Madres.

ARTÍCULO 64. La Asamblea General en cualquiera de sus modalidades, ordinaria y extraordinaria, podrá disolver la Junta Directiva cuando existan razones valederas que puedan demostrar violaciones graves o conductas reiteradas que pongan en peligro el desempeño de la Asociación así como la buena marcha del Colegio.

ARTÍCULO 65. En el caso extremo en que sea necesario, la Asamblea podrá disolver la Junta Directiva, para lo cual deberá contar con la mayoría de sus miembros u

ARTÍCULO 66. En el caso de que desapareciere la Asociación de Padres y Madres del Colegio Dominicano de la Salle, se donará todo lo que existiere en fondo, no comprometido, a la Oficina Sectorial de los Hermanos de la Salle para ser usados en obras sociales y educativas en otras instituciones lasallistas de República Dominicana.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional,